



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : JHON JAIRO LUNA ROMO
Demandados : MARÍA PIEDAD GARCÍA CANIZALES Y OTRO
Radicado : 2017-00476

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, en escrito que antecede, es menester, solicitar al profesional del derecho que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que, se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la demandada, superan el total de la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**